

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de julio de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Singular

Demandante: Jhon Fredy Barreto Rios

Demandado: Katherine Rodriguez Tabares

Radicación: 76001400027201800098500

Revisados los documentos relativos a la gestión de notificación de la parte demandada, obrantes a folios 33 y 35 del cuaderno principal advierte este Juzgado que corresponden a la notificación por aviso, echándose de menos la constancia de que se haya adjuntado copia del auto de mandamiento de pago tal como lo indica el artículo 292 del Código General del Proceso. “...*Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica*”.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

NO TENER EN CUENTA la gestión de notificación vista a folios 33 y 35 del cuaderno principal, dado que la parte demandante no allegó copia informal del mandamiento de pago que debió adjuntar a la notificación por aviso de la parte actora, efecto para el cual se le requiere.

NOTIFIQUESE,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

